



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



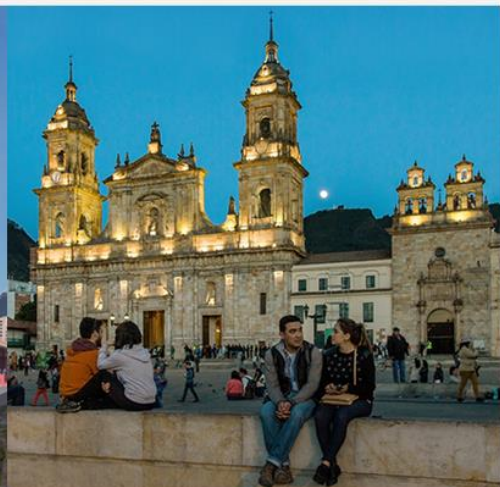
Procedimiento

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSION, EXCLUSION Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

Proceso

Protección e Intervención del Patrimonio

Vigencia: 30 Diciembre 2019
Versión: 02



ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

1. OBJETIVO

Realizar la evaluación de las solicitudes de inclusión, exclusión y cambio de categoría en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, remitidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco de lo establecido al respecto en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 070 de 2015.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica únicamente para las solicitudes de inclusión, exclusión o cambio de categoría realizadas mediante comunicación oficial de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Inicia con la radicación de la solicitud y finaliza con el oficio dirigido a la SCR D informando que el caso fue presentado ante la entidad competente (Consejo Distrital de Patrimonio Cultural).



3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bien de Interés Cultural (BIC)	Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico. (Artículo 1, Ley 1185 de 2008).
Conservación integral	Aplica a los inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En estos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.
Conservación contextual	Se aplica a inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

	<p>texto. De igual manera se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, parámetros, índices de ocupación y volumen edificado.</p>
Conservación preventiva	<p><i>“Se refiere a estrategias y medidas de orden técnico y administrativo dirigidas a evitar o minimizar el deterioro de los bienes y, en lo posible, las intervenciones directas. Comprende actividades tales como almacenamiento, manipulación, embalaje, transporte, control de condiciones ambientales, planificación de emergencias, capacitación del personal y sensibilización del público.” (Decreto 1080/2015 Artículo 2.4.1.4.5. numeral 1.)</i></p>
Conservación-restauración	<p><i>“Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir de la formulación del proyecto de restauración. Incluye acciones urgentes en bienes cuya integridad física y/o química se encuentra en peligro y/o riesgo inminente, como resultado de los daños producidos por agentes naturales o la acción humana, acciones provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, así como acciones periódicas y planificadas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.</i></p> <p><i>Dentro de las acciones se encuentran: Limpieza superficial, limpieza profunda, desinfección, desinsectación, desalinización, desacidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes y/o faltantes, remoción de material biológico, remoción de intervenciones anteriores y/o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros”. (Decreto 1080/2015 Artículo 2.4.1.4.5. numeral 2.)</i></p>
Categoría A – Centro Histórico (Monumentos Nacionales)	<p>Son los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.</p>
Categoría B – Centro Histórico (Inmuebles de Conservación Arquitectónica)	<p>Son aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto deben tener un manejo especial de conservación y protección.</p>
Categoría C – Centro Histórico (Inmuebles Reedificables y Lotes no Edificados)	<p>Son aquellos que pueden ser modificados sustancialmente o demolerse y, aquellos no construidos susceptibles de tener desarrollo por construcción.</p>
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC)	<p>Es el órgano encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito Capital (Art. 7, Decreto 070/2015).</p>
Criterios de valoración	<p>Los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o Inmueble. La significación cultural es la definición del</p>

valor cultural del bien a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos.

Los BIC del ámbito nacional y territorial serán declarados por la instancia competente, de conformidad con los siguientes criterios de valoración, sin perjuicio de otros que de ser necesario podrá señalar el Ministerio de Cultura:

1. Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.
2. Autoría: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser excepcionalmente atribuida.
3. Autenticidad: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.
4. Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.
5. Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.
6. Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.
7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.
8. Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.
9. Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

	<p>sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.</p> <p>10. <u>Representatividad y contextualización sociocultural</u>: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad (Artículo 6, Decreto Nacional 763 de 2009).</p>
<p>Criterios de Calificación</p>	<p>Los bienes objeto de declaratoria en el presente artículo deben reunir una o más de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país. 2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto. 4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. 5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad. 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional. 7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país. (Artículo 312, Decreto Distrital 190 de 2004).
<p>Inclusión</p>	<p>La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.</p> <p>La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible (Artículo 1, Ley 1185 de 2008).</p>

Exclusión	La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria (Artículo 5, Ley 1185 de 2008).
Cambio de categoría	Se entiende como la reasignación de la categoría de conservación vigente para un Bien de Interés Cultural por una nueva categoría de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4. NORMATIVA

- **Ley 397 de 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- **Ley 1185 de 2008.** por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- **Ley 1523 de 2012.** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1755 de 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 1801 de 2016.** Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
- **Decreto 678 de 1994.** por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 190 de 2004.** Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Decreto 070 de 2015** Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Nacional 1077 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- **Decreto 560 de 2018** Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 983 de 2010.** Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 5.1 Las solicitudes de inclusión, exclusión y cambio de categoría en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital son radicadas ante el IDPC únicamente por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Después de la recepción de la solicitud de inclusión, exclusión o cambio de categoría, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contará con máximo 45 días hábiles para elaborar un concepto técnico y presentarlo junto con la solicitud ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural; esto, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015: “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Observación: En tanto que la evaluación de las solicitudes depende de la agenda de programación y decisión del CDPC, en casos excepcionales dicho tiempo podrá extenderse según la naturaleza de la solicitud.

- 5.2 Si se hace solicitud de inclusión sobre un inmueble que cuenta con amparo provisional, el IDPC adelantará el estudio de valoración y presentará la solicitud con documentación completa ante la SCRD, para que realice los trámites que correspondan a dicha entidad, posteriormente la solicitud se presentará al CDPC para su eventual declaratoria. En este caso, el procedimiento inicia en la actividad N° 9.
- 5.3 Si el solicitante presenta recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte conforme a la ley aplicable, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural atenderá la solicitud exclusivamente en lo referente a aspectos técnicos mientras que la SCRD hará lo propio en lo jurídico. La evaluación de los argumentos expuestos en el Recurso será presentada ante el CDPC, para que de acuerdo a la nueva información técnica o jurídica de importancia, modifique o ratifique la decisión tomada con anterioridad.
- 5.4 En virtud a que el trámite de Inclusión, Exclusión y Cambios de categoría es encabezado por la SCRD, dicha entidad es la responsable de verificar los documentos mínimos necesarios para realizar la evaluación de la solicitud. Por lo anterior, se entiende que el IDPC recibe la solicitud completa para su evaluación. No obstante, en caso de que los documentos que hacen parte de la solicitud no sean suficientes para iniciar el estudio del trámite, se realizará la solicitud de requerimiento a la SCRD, detallando los documentos y/o información faltante.
- 5.5 El líder del proceso debe realizar el reporte de resultados de la gestión del procedimiento que sean solicitados por la Oficina Asesora de Planeación, antes de control y/o ciudadanía.

6. CONTENIDO

Actividad N° 1	Tiempo (Hrs)	Responsable
Recibir solicitud de inclusión, exclusión y cambio de categoría por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de ventanilla de correspondencia.	1	Auxiliar Administrativo Correspondencia
Asignar a través del sistema Orfeo al líder del equipo que corresponda, informando a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.		Registro
Punto de Control		Aplicativo Orfeo
N/A		
Actividad N° 2	Tiempo (Hrs)	Responsable
Registrar en la base de datos las radicaciones de las solicitudes de inclusión, exclusión y cambio de categoría, para el control con fecha de inicio del servicio.	0.5	Apoyo técnico a la radicación
Punto de Control		Registro
Registrar en la base de datos la solicitud		Aplicativo Orfeo Base de datos radicación
Actividad N° 3	Tiempo (Hrs)	Responsable
Asignar a través del sistema Orfeo la solicitud al profesional del equipo que corresponda.	1	Líder del equipo.
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo
Actividad N° 4	Tiempo (Hrs)	Responsable
Verificar la solicitud, observando antecedentes e identificando la necesidad de evaluar la solicitud en compañía de los profesionales de otros equipos de la entidad (Arqueología, Jurídica, Ingeniería). Estos profesionales cuentan con un máximo de 5 días hábiles para atender dicha solicitud.	40	Profesional responsable

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

Si la solicitud y la documentación anexa no se consideran suficientes continúa con la actividad No 5.		
Si la solicitud y la documentación anexa se consideran suficientes continua con la actividad N° 8		
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 5	Tiempo (Hrs)	Responsable
Elaborar oficio de requerimiento a SCRCD y continúa con la actividad No 6.	2	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

Actividad N° 6	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el proyecto de oficio de requerimiento, en caso de ser necesario solicita los ajustes al Profesional asignado en la actividad N° 5.	2	Subdirector(a) Protección e intervención del patrimonio
Si la información contenida en el oficio es correcta, firma y lo remite al Auxiliar Administrativo de correspondencia para que se envíen de acuerdo con el proceso de Gestión documental.		
Punto de Control		
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 7	Tiempo (Hrs)	Responsable
Contactar al solicitante para concertar fecha de visita de inspección visual al bien inmueble/mueble. Continúa con la actividad N° 8	1	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
Verificar que se programe la fecha de visita		N/A

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

Actividad N° 8	Tiempo (Hrs)	Responsable
Realizar visita de inspección visual para elaborar el registro fotográfico de su estado actual y recabar posible información adicional. Continúa con la actividad N°9	5	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
N/A		Acta de visita de inspección visual

Actividad N° 9	Tiempo (Hrs)	Responsable
Elaborar el “Documento soporte de valoración frente a las solicitudes de inclusión, exclusión y cambio de categoría” en donde se registrarán los datos de identificación del inmueble, la normativa aplicable al predio, los antecedentes administrativos y los hallazgos de la visita de inspección visual y de la investigación predial hecha al inmueble. En caso de bienes muebles, se elaborará la ficha de inventario donde se consignen los criterios de valoración contemplados en la normativa, que le aplican al objeto, se levanta información del estado de conservación, técnica constitutiva, autor, época, aspectos estéticos, iconográficos, históricos y de trayectoria. Continúa con la actividad N° 10	40	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
N/A		Documento de valoración Ficha de inventario

Actividad N° 10	Tiempo (Hrs)	Responsable
Elaborar la presentación del caso a utilizar ante el CDPC, en la cual se expone de manera gráfica, la solicitud e información adicional recabada en el “Documento soporte de valoración”. En los casos que así lo amerite, el IDPC podrá incluir un concepto técnico, el cual es indicativo más no vinculante. Continúa con la actividad N° 11.	40	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
N/A		Presentación

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

Actividad N° 11	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Reunión con el/la Subdirector(a) de Protección e Intervención y el/la Director (a) General del IDPC para revisar las solicitudes a presentar ante el CDPC y discutir los conceptos técnicos proyectados.</p> <p>En los casos que así lo amerite, el/la Subdirector(a) de Protección e Intervención o el/la Director (a) General pueden solicitar ajustes a la presentación. Continúa con la actividad N° 12.</p>	8	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
N/A		Presentación
Actividad N° 12	Tiempo (Hrs)	Responsable
Realizar la presentación de la solicitud ante el CDPC, según la disponibilidad de agenda. Continúa con la actividad N° 13.	N/A	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
N/A		Acta de sesión
Actividad N° 13	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Proyectar oficio dirigido a SCR D en el que se informa la presentación de la solicitud específica.</p> <p>Nota: El desarrollo de esta actividad depende de la aprobación y publicación del acta de la sesión respectiva por parte del CDPC según su propio procedimiento.</p>	8	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo
Actividad N° 14	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar y verificar oficio proyectado y en caso de ser necesario solicitar los ajustes al profesional responsable.	8	Subdirector(a) Protección e intervención del patrimonio

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

Si la información contenida en el oficio es correcta, firma y lo remite al Auxiliar Administrativo de correspondencia para que se envíen de acuerdo con el proceso de Gestión Documental. Continúa en la actividad N° 15		
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 15	Tiempo (Hrs)	Responsable
Enviar oficios a SCR D teniendo en cuenta el proceso de Gestión Documental.	N/A	Auxiliar Administrativo Correspondencia
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 16	Tiempo (Hrs)	Responsable
Actualizar base de datos en medio digital (formato Excel), una vez se ha remitido la respuesta, y se envía mensualmente el consolidado al/la responsable del Sistema de Información Geográfica para la actualización de la base de BIC.	N/A	Profesional de apoyo designado
Punto de Control		Registro
N/A		Base de datos Correo Electrónico

Actividad N° 17	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar documentos virtuales en el sistema ORFEO	1	Profesional responsable
Punto de Control		Registro
Verificar archivo de documentos virtuales en el sistema ORFEO		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

ESTUDIO DE SOLICITUDES PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

Actividad N° 18	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar documentos físicos en el expediente BIC del bien inmueble/mueble	N/A	Profesional de Gestión Documental
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
16-05-2018	1	Creación de Documento
30-12-2019	2	Actualización al nuevo formato y ajuste a las actividades ampliando el alcance a los Bienes muebles

8. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Alejandro Mendoza - Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	David Arias Arquitecto- Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Diego Javier Parra Cortés - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Andrés Albarracín - Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	María Fernanda González R – Profesional especializado Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	
Carlos Sandoval – Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación	Maritza Forero Hernández – Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20193000065243 de 30-12-2019	